



## *Estatutos Red GENTECS*

### 1.- Misión

GENTECS, la red española de identificación de tecnologías emergentes y evaluación temprana, es una red de colaboración entre agencias de evaluación de tecnologías sanitarias para el intercambio de información sobre dichas tecnologías.

Su finalidad consiste en evaluar y compartir información estratégica sobre nuevas tecnologías seleccionadas o sobre nuevas aplicaciones de las ya existentes para tratar sus efectos y consecuencias de su uso en la sanidad. Una herramienta importante para la consecución de los objetivos, es establecer una base de datos con información compartida de todas las agencias.

### 2.- Estructura

GENTECS está formado por diferentes miembros, uno de los cuales se encarga de la coordinación de la red.

Las decisiones serán tomadas de manera asamblearia entre los miembros de la red.

A las reuniones del grupo pueden acudir tantos miembros de cada agencia como se estime oportuno, sin embargo cada agencia sólo tendrá un voto dentro de la asamblea.



### **3.- Miembros**

Pueden ser miembros de GENTECS, las agencias o grupos de trabajo en Evaluación de Tecnologías Sanitarias españoles que tengan un programa establecido de identificación temprana y evaluación de tecnologías nuevas y emergentes y que cuenten con financiación pública.

Cualquier agencia que desee ser miembro de GENTECS puede hacerlo solicitándolo por escrito a la agencia coordinadora de la red (<http://gentecs.isciii.es>)

Aquellos miembros que no cumplan con las obligaciones de permanencia en la red deberán abandonarla.

### **4.- Obligaciones de los miembros**

Todos los miembros deben contribuir a la Base de Datos con información relevante sobre nuevas tecnologías y colaborar con las actividades administrativas y de investigación que se acuerden en las reuniones de la red.

Cada miembro debe alimentar la base de datos con las nuevas tecnologías que identifique.

En cuanto a las restricciones y confidencialidad de la información, la contenida en la aplicación GENTECS está dirigida y diseñada para su uso por los miembros de la red. El uso que de la información contenida hagan los miembros es



competencia de los mismos, así como la difusión que tenga lugar sobre la base de dicha información.

## **5.- Derechos**

Todos los miembros de la red pueden utilizar la información contenida en la base de datos

## **6.- Reuniones**

Los miembros de la red se reunirán al menos dos veces al año en sesión ordinaria y otras dos veces en sesión extraordinaria.

Estas reuniones serán rotatorias por las sedes de cada una de las agencias miembros de la red.